



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social

**Expediente:** DIT 0520/2022

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Solicito compatibilidades de horario IMSS e ISSSTE Dr Hinojosa Sánchez Oscar Matrícula 99144376 en IMSS”. (sic)*

Cabe señalar que en el apartado “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción **III** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a la información de la *“Facultades de cada área”*, señalando como denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0520/2022** a la denuncia presentada por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós por correo electrónico y mediante oficio **INAI/SAI/0841/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social

**Expediente:** DIT 0520/2022

83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La suscrita es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós y el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por medio del cual pretende solicitar compatibilidades de horario del **Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**.

Al respecto, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Lo anterior, considerando lo previsto en los artículos 49, y 50 fracción III, de la Ley General, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social

**Expediente:** DIT 0520/2022

Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

De tal forma, derivado de lo expuesto en la descripción de la denuncia, se observa que la denuncia presentada **no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social**, sino que el particular pretende solicitar compatibilidad de horarios entre dos instituciones, **acto que no es materia de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, por lo que se observa que el presente procedimiento no es el correspondiente para el interés de la persona denunciante.

En ese sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

[...]

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

[...]

**III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal**, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la denuncia de mérito no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia, como se advierte en líneas anteriores; en consecuencia, **resulta improcedente la presente denuncia por lo tanto, se desecha.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia

✓



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social

**Expediente:** DIT 0520/2022

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que es del interés del particular solicitar información al sujeto obligado o, en su caso, recurrir su falta de respuesta, de tal forma que sí resulta de su interés conocer y solicitar información sobre los procedimientos competencia de este instituto, resulta procedente orientarla al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le otorgue información, así como los medios de defensa con los que cuenta. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 01 800 835 4324o escribir al correo electrónico [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx).

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho vía el juicio de amparo impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por Incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese a la persona denunciante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Mexicano del  
Seguro Social

**Expediente:** DIT 0520/2022

transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ileana Hidalgo Rioja, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

